

Proyecto de Acuerdo No. 028

ACUERDO NUMERO 021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN E INSTITUCIONALIZAN LAS ESCUELAS DISTRITALES DE MÚSICA Y LOS CENTROS CULTURALES COMUNITARIOS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las previstas en el numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y.

CONSIDERANDO

- a. Que el presente acuerdo tiene como propósito ampliar y fortalecer las prácticas, el conocimiento, el disfrute artístico y cultural en sus distintas expresiones en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
- b. Que es necesario garantizar el acceso a los niños, niñas y jóvenes del Distrito a sus derechos culturales, generando las condiciones para la construcción de una ciudadanía con calidad de vida y feliz.
- c. Que es fundamental crear las Escuelas Distritales de Música y los Centros Culturales Comunitarios para la formación artística y cultural de la población infantil y juvenil, en donde se impulsen sus prácticas creativas, sensoriales y comunicativas
- d. Que conforme al propósito de garantizar la equidad de oportunidades educativas y culturales, se hace necesario ofrecer alternativas de formación para las nuevas generaciones tanto en el territorio urbano como rural.
- e. Que resulta primordial reconocer e integrar las diferentes prácticas y saberes culturales que se han gestado en el Distrito, así como expandir el conocimiento de los mismos a otros contextos.
- f. Que es fundamental preservar el patrimonio cultural inmaterial a través de los procesos de formación artística y cultural que garanticen la salvaguardia de los saberes propios ancestrales de la comunidad y la identidad cultural del Distrito.

De conformidad con lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease las Escuelas Distritales de Música y los Centros Culturales Comunitarios del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta como un organismo encargado de formar integralmente a los niños y jóvenes de la comunidad en la educación musical y artística no formal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Escuelas Distritales de Música y los Centros Culturales Comunitarios son un bien de interés artístico adscritos a la Secretaria de Cultura del Distrito de Santa Marta que fomenta las manifestaciones culturales de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los usuarios de las Escuelas Distritales de Música y los Centros Culturales Comunitarios serán los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y toda la población, residente en la Ciudad de Santa Marta, de acuerdo con los programas que se implementen.

ARTÍCULO CUARTO: Designar del presupuesto de la Secretaria de cultura un rubro para la implementación y el sostenimiento de las Escuelas Distritales de Música y los Centros Culturales Comunitarios.

PARÁGRAFO 1. Los costos asociados con la implementación y puesta en marcha de las Escuelas Distritales de Música y los Centros Culturales Comunitarios, serán garantizados por la Secretaria de Cultura Distrital. La financiación de este programa se hará mediante la implementación de un Proyecto de Inversión específico, con los recursos apropiados para dicho proyecto por cada una de las vigencias fiscales.

PARÁGRAFO 2. La Secretaria de Cultura podrá establecer alianzas con otras entidades públicas o entidades privadas, nacionales e internacionales para fortalecer los mecanismos de financiación, ampliar sus programas, atender otras poblaciones o articularse a otros proyectos de política pública.

ARTÍCULO QUINTO: La estructura organizativa, el proceso formativo, los materiales necesarios para el funcionamiento y la infraestructura de las Escuelas Distritales de Música y los Centros Culturales Comunitarios serán determinados por la Secretaria de Cultura.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el presupuesto distrital dótese las Escuela Distritales de Música y los Centros Culturales Comunitarios con los elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Seis (06) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta a los Seis (06) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo N° 028 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN E INSTITUCIONALIZAN LAS ESCUELAS DISTRITALES DE MUSICA Y LOS CENTROS CULTURALES COMUNITARIOS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”

Vista las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLICASE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los once (11) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

JIMENA ABRIL DE ANGELIS

Alcaldesa (E) Distrital

Vo. Bo. **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**, Director Jurídico Distrital

Proyecto de Acuerdo N° 026
ACUERDO NUMERO 022
Fecha: 11 Diciembre de 2017

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTA DE EMPLEO EN LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 313-3 de la Constitución Política y 26-1 de la ley 1617 de 2013.

ACUERDA

TITULO 1. DETERMINACION DE ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1°. DETERMINAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018, la siguiente Estructura Organizacional en la Personería Distrital de Santa Marta.

1. DESPACHO DEL PERSONERO

- 1.1. Oficina Asesora de control Interno
- 1.2. Oficina Administrativa y Financiera
2. Personerías Delegadas
 - 2.1. Delegada para los Derechos Humanos y el Medio Ambiente
 - 2.2. Delegada para la Rama Jurisdiccional y las Autoridades Administrativas
 - 2.3. Delegada para los Servicios Público y el ejercicio de Otras Competencias
 - 2.4. Delegada para Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios.

Parágrafo. Téngase como representación gráfica de la anterior estructura organizacional de la Personería Distrital de Santa Marta el siguiente organigrama:



TITULO II OBJETO DE SUS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 2°. DESPACHO DEL PERSONERO, Son funciones del despacho del Personero las siguientes:

1. Ejercerá el control administrativo en el Distrito de Santa Marta. Como tal desempeñará las funciones de Ministerio Público que le confiere la Constitución Política y la ley, en especial las señaladas en los artículos 167 y 178 de la Ley 136 de 1.994, los Acuerdos Distritales y la que delegue la Procuraduría General de la Nación, vigilando la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas y como veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.
2. Dirigir y proyectar todas las acciones de las diferentes dependencias encaminadas a la consecución de la misión de la Personería Distrital de Barranquilla, en especial ejercer las funciones de ordenación del gasto del presupuesto de la entidad, la competencia nominadora.

3. Ejercer las funciones señaladas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994

ARTÍCULO 3°. OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO. Son funciones de la Oficina Asesora de Control Interno.

1. Cumplir con las responsabilidades propias del proceso de orientación del Sistema de Control Interno para fortalecerlo y orientar a la entidad en la adopción de las políticas que permitan el equilibrio y alineación de los procesos.
2. Servir de apoyo al nivel directivo en el proceso de toma de decisiones, con el propósito de obtener los resultados esperados y el mejoramiento de la cultura organizacional, en componentes como el modelo operativo por procesos, la estructuración de riesgos, la definición de controles e indicadores de gestión y la promoción de la cultura de la calidad, la planeación, la legalidad, la probidad, la transparencia, el desarrollo del control social, la gestión ética, los valores y el gobierno corporativo, en concordancia con las evaluaciones, y recomendaciones previamente realizadas.
3. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
4. Aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la entidad y que puedan afectar el logro de sus objetivos constitucionales.
5. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
6. Realizar evaluaciones periódicas sobre la ejecución de los planes de acción y el cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia, y proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias.
7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad se cumplan por los responsables de su ejecución.
8. Reportar a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.
9. Publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad.
10. Coordinar el desarrollo de las actividades que busquen la máxima eficiencia en el cumplimiento de los trámites administrativos y en el desarrollo de las labores de cada dependencia.
11. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes programas, proyectos y metas y recomendar los ajustes necesarios.
12. Fomentar en la entidad, la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
13. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que en desarrollo del mandato constitucional y legal diseñen las entidades correspondientes.
14. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y las necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz, de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. La Oficina ejercerá las siguientes funciones.

1. Asesorar al despacho del señor Personero Distrital en la formulación de políticas administrativas, financieras y de presupuesto de la entidad.

2. Atender la administración del personal de la Personería Distrital, asegurando que los nombramientos, remociones, reconocimientos y los demás aspectos referentes a esta temática se adelanten de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Tramitar para la firma del señor Personero Distrital los actos administrativos mediante los cuales se adopten decisiones concernientes al manejo del recurso humano de la entidad.
4. Diseñar, implementar y coordinar los procesos de selección e inducción del personal y definir las políticas de ubicación de los funcionarios de acuerdo a sus perfiles y a las necesidades del servicio en las dependencias de la entidad.
5. Asegurar la inducción, re inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo, del personal que ingresa a la Personería.
6. Definir y priorizar las necesidades de capacitación para los funcionarios de la Personería, correspondiéndole en tal sentido, seleccionar, divulgar y mantener actualizada la información sobre cursos, seminarios y conferencias que realicen las diferentes entidades y sean de interés para los servidores de la organización.
7. Coordinar los procesos de evaluación del desempeño de los funcionarios de las diferentes dependencias de la Personería y aplicar los correctivos necesarios de acuerdo con los resultados de control.
8. Controlar el cumplimiento oportuno de la normatividad referente al régimen salarial y prestacional de los funcionarios de la entidad.
9. Preparar para la firma del señor Personero Distrital las nóminas de pagos y demás actos administrativos de reconocimiento de obligaciones de tipo laboral de la entidad.
10. Llevar el registro de las novedades de personal.
11. Adelantar las afiliaciones y seguimiento a la seguridad social de los funcionarios.
12. Promover y ejecutar programas de bienestar social en coordinación con entidades públicas o privadas competentes y evaluar el desarrollo de los mismos.
13. Intervenir en los conflictos que afecten el clima organizacional de la entidad.
14. Preparar liquidaciones, certificaciones y constancias en el ámbito concerniente a la administración de personal.
15. Diseñar, implementar y coordinar los procesos de adquisiciones y contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad, aplicando para ello los procedimientos legales establecidos.
16. Llevar el registro de los contratos que celebre el Personero Distrital y velar por su cumplimiento en los términos que en ellos se establezca.
17. Llevar los registros de suministros y elementos del almacén general de la entidad y velar por su custodia y distribución de acuerdo con las necesidades.
18. Formular la política en materia de administración del archivo general y de las hojas de vida del personal de la entidad, constituyéndose en la responsable de su organización y custodia.
19. Garantizar el buen manejo, control y conservación de la correspondencia en la Personería Distrital de Santa Marta
20. Planear, organizar y ejecutar todas las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos de la entidad, atendiendo la prestación eficaz de los servicios de vigilancia, mantenimiento, aseo, transporte, comunicaciones, reparaciones locativas, utilización y mantenimiento de vehículos, suministro de combustibles, lubricantes y repuestos.
21. Llevar el registro actualizado de los inventarios de los recursos físicos de la entidad.
22. Responder en los términos establecidos por la ley, los derechos de petición de competencia de la Dirección Administrativa y proyectar las acciones de tutela.

23. Planear, organizar y ejecutar todas las actividades relacionadas con el manejo de la correspondencia de la entidad, así como la recepción de documentos y atención al usuario.
24. Garantizar la correcta ejecución del presupuesto de la Personería y asegurar que todas las erogaciones se realicen de conformidad a normas legales vigentes.
25. Preparar y elaborar el proyecto de presupuesto y del PAC, manteniendo permanente coordinación con el nivel central de la administración distrital.
26. Atender las actividades propias del pago de las cuentas de la Personería Distrital.
27. Llevar la contabilidad de la entidad y presentar informes contables, fiscales y financieros, balances, reportes, listados y formularios que requieran el Personero, las autoridades administrativas y los agentes de vigilancia y control pertinente.
28. Participar en la definición de los objetivos de corto, mediano y largo plazo tendientes a cumplir la misión institucional.
29. Todas aquellas que se relacionen con el ámbito de sus competencias o que se encuentren asignadas por la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 5°. PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE. Son funciones de esta delegada las siguientes:

1. Proyectar los requerimientos, peticiones, solicitudes y diversos actos administrativos propios del proceso disciplinario a oficio o a solicitud de parte y por comisión del Personero Distrital en los casos que se ameriten.
2. Proyectar conceptos jurídicos propios de esta agencia del Ministerio Público sobre la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas relacionadas con los temas propios de la unidad.
3. Divulgar los Derechos Humanos y orientar a los habitantes del Distrito en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado y público.
4. Impulsar programas de fomento, educación y concientización sobre los derechos fundamentales de las personas.
5. Recibir las quejas y reclamos referentes a la violación de los derechos humanos por parte de los funcionarios del Estado o agentes ajenos al Gobierno.
6. Promover la protección de los derechos de la familia, el niño, la mujer, el adulto mayor, personas privadas de la libertad, adictos a sustancias psicoactivas, desplazados y en general cualquier otro grupo vulnerable a la violación de sus derechos.
7. Defender los derechos o intereses de la comunidad y los derechos individuales, cuando su desconocimiento afecte el interés público y los Derechos Humanos interponiendo acciones de tutela, populares y de grupo y las demás acciones judiciales que correspondan.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición conforme a la ley.
9. Las demás funciones asignadas por el Personero Distrital de acuerdo a la naturaleza de la unidad.

ARTÍCULO 6°. PERSONERÍA DELEGADA PARA LA RAMA JURISDICCIONAL Y LA AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Son funciones de esta delegada las siguientes:

1. Actuar como Ministerio Público en los procesos penales, policivos, de tránsito, en las comisarías de familia de la jurisdicción civil, en las condiciones señaladas en la ley.

2. Proyectar conceptos jurídicos propios de esta agencia del Ministerio Público sobre la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas relacionadas con los temas propios de la unidad.
3. Proyectar los requerimientos, peticiones, solicitudes y diversos actos administrativos propios del proceso disciplinario a oficio o a solicitud de parte y por comisión del Personero Distrital en los casos que se ameriten.
4. Proyectar conceptos jurídicos propios de esta agencia del Ministerio Público sobre la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas relacionadas con los temas propios de la unidad.
5. Recibir las quejas y reclamos referentes a la violación de los derechos humanos por parte de los funcionarios del Estado o agentes ajenos al Gobierno.
6. Promover la protección de los derechos de la familia, el niño, la mujer, el adulto mayor, personas privadas de la libertad, adictos a sustancias psicoactivas, desplazados y en general cualquier otro grupo vulnerable a la violación de sus derechos.
7. Actuar como Ministerio Público en los procesos penales, policivos, de tránsito, en las comisarías de familia de la jurisdicción civil, en las condiciones señaladas en la ley.
8. Defender los derechos e intereses de la comunidad y los derechos individuales, cuando su desconocimiento afecto el interés público y los Derechos Humanos interponiendo acciones de tutela, populares y de grupo y las demás acciones judiciales que correspondan.
9. Velar por la efectividad del derecho de petición conforme a la ley.
10. Las demás funciones asignadas por el Personero Distrital de acuerdo a la naturaleza de la unidad.

4

ARTÍCULO 7°. PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICO Y EL EJERCICIO DE OTRAS COMPETENCIAS. Son funciones de esta delegada las siguientes:

1. Proyectar los requerimientos, peticiones, solicitudes y diversos actos administrativos propios del proceso disciplinario, de oficio o a solicitud de parte y por comisión del Personero Distrital en los casos que se ameriten.
2. Proyectar conceptos jurídicos propios de esta agencia del Ministerio Público sobre la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas relacionadas con los temas propios de la unidad.
3. Recibir las quejas y reclamos propios del área de desempeño de la unidad adelantando acciones judiciales, acciones de tutela, derechos de petición o acciones populares en defensa del interés público y los derechos de los usuarios.
4. Ejecutar las acciones orientadas a la protección del interés público en especial las que hacen referencia al ambiente, a los bienes de uso público, al desarrollo urbanístico y que se ajusten a lo establecido en la constitución, las leyes, las ordenanzas, acuerdos y órdenes superiores emanadas de las autoridades competentes en el Distrito.
5. Vigilar la eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación de los servicios públicos, su equitativa distribución social y racionalización económica de las tarifas.
6. Promover y coordinar con la comunidad las acciones pertinentes para la utilización de los mecanismos de participación ciudadana en el control y vigilancia de la gestión pública.
7. Las demás funciones asignadas por el Personero Distrital de acuerdo a la naturaleza de la unidad.

ARTÍCULO 8°. PERSONERÍA DELEGADA PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS. Son funciones de esta delegada las siguientes:

1. Proyectar los requerimientos, peticiones, solicitudes y diversos actos administrativos, propios del proceso disciplinario a oficio o a solicitud de parte y por comisión del Personero Distrital en los casos que se ameriten.
2. Proyectar conceptos jurídicos propios de esta agencia del Ministerio Público sobre la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas relacionadas con los temas propios de la unidad.
3. Vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito.
4. Ejercer la función disciplinaria respecto a los senadores públicos del orden Distrital.
5. Investigar y vigilar la observancia de los principios y fines de la contratación estatal con sus correspondientes acciones para las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Ejercer vigilancia integral sobre los bienes y Hacienda Pública.
7. Solicitar informe de gestión a los servidores públicos del orden Distrital o a cualquier persona pública o privada que administre bienes del Distrito.
8. Recibir las quejas y reclamos propios del área de desempeño de la unidad adelantando acciones judiciales, acciones de tutela, derechos de petición o acciones populares en defensa del interés público y los derechos de los usuarios.
9. Las demás funciones asignadas por el Personero Distrital de acuerdo a la naturaleza de la delegada.

TITULO III PLANTA DE EMPLEO

ARTÍCULO 9°: SUPRIMIR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018, de la planta de empleos de la Personería Distrital de Santa Marta el cargo de conductor, código 48o, grado 01.

ARTÍCULO 10°: CREAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018, en la planta de empleos de la Personería Distrital de Santa Marta los siguientes empleos.

No	Denominación	Código	Grado	Nivel
2	Profesional Universitario	219	02	Profesional
1	Profesional Universitario	219	01	Profesional
3	Auxiliar Administrativo	407	01	Asistencial
TOTAL DE EMPLEOS CREADOS				Seis (6)

ARTÍCULO 11°: MODIFICAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018, los grados de asignación salarial de los siguientes empleos y ajustarlos a la nueva escala salarial.

No.	Denominación	Nivel	Código	Grados anteriores	Grados Ajustado
1	Personero	Directivo	015	01	03
1	Jefe de Oficina	Directivo	006	01	01
2	Profesional Universitario	Profesional	219	01	04
2	Profesional Universitario	Profesional	219	01	03
TOTAL EMPLEOS CON VARIACION EN EL GRADO SALARIAL					Seis (6) 1

ARTÍCULO 12°: PLANTA DE EMPLEO. Para efecto de los fines institucionales y el cumplimiento de las competencias radicadas la Personería Distrital de Santa Marta contará, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018, con la siguiente planta de empleo conformada por veintidós (22) empleados públicos así:

PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA PLANTA DE EMPLEO GLOBAL				
No.	Denominación	Código	Grado	Nivel
Despacho del Personero				
1	Personero	015	03	Directivo
Planta Global				
1	Jefe de Oficina	006	01	Directivo
5	Personero Delegado	040	01	Directivo
1	Asesor	115	01	Asesor
2	Profesional Universitario	219	04	Profesional
2	Profesional Universitario	219	03	Profesional
2	Profesional Universitario	219	02	Profesional
1	Profesional Universitario	219	01	Profesional
1	Técnico Administrativo	367	01	Técnico
6	Auxiliar Administrativo	407	01	Asistencial
21				

El Proyecto de Acuerdo N° 026 de 2017 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTA DE EMPLEO EN LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Vista las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los once (11) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS

Alcaldesa (E) Distrital

Vo. Bo. **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**, Director Jurídico Distrital

Artículo 13°. FIJAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018, la siguiente escala salarial en la Personería Distrital de Santa Marta.

ESCALA SALARIAL PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA					
Grado	Niveles				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	\$3.972.570	\$3.972.570	\$3.231.871	\$2.394.159	\$1.408.774
02	\$4.152.890		\$3.490.250		
03	\$12.507.612		\$3.628.115		
04			\$3.892.230		

TITULO IV
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14°. El Personero Distrital de Santa Marta mediante resolución podrá incorporar y distribuir los cargos de la planta global y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 15°. Una vez aprobado el presente Acuerdo, el Personero Distrital de Santa Marta, expedirá el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO 16°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Seis (06) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta a los Seis (06) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.



Proyecto de Acuerdo No. 024

ACUERDO NUMERO 023

Fecha: 11 Diciembre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313° y 345° de la Carta Política, y Legales, contenido en el Decreto-Ley 111 de 1996 y Reglamentario, contenido en el Acuerdo Distrital No 003 de 2017.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear y modificar rubros presupuestales y realizar créditos y contra créditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON CERO DOS CENTAVOS M/CTE. (\$5,059,033,015.02), así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CRÉDITO	CONTRACREDITO
03-1-31351-20	Compra de Bonos, Acciones y Otros Títulos Valores	1,000,000,000.00	
03-1-2121-20	Entidades Financieras (INTERESES)		1,324,880,000.00
03-1-37	EQUIPAMIENTO		
03-1-375-22	Construcción de Centros de Referenciación de la Oferta Social y de Emprendimiento de Red Equidad del Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe	145,998,649.15	
03-1-376-22	Reintegros ICLD - Construcción de Centros de Referenciación de la Oferta Social y de Emprendimiento de Red Equidad del Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe	166,803,217.49	
03-1-377-46	Vigencia Anterior - Rendimientos Financieros - Construcción de Centros de Referenciación de la Oferta Social y de Emprendimiento de Red Equidad del Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe	964,763,107.36	
03-1-383	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS		
03-1-3839-20	Asistencia y Atención Integral a Las Víctimas	324,880,000.00	
03-1-3228-22	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos		145,998,649.15
03-1-3233-46	Reintegros ICLD - Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	166,803,217.49	
03-1-3234-46	Vigencia Anterior - Rendimientos Financieros - Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	964,763,107.36	
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA 03	2,602,444,974.00	2,602,444,974.00
0503-1-62271118-25	Vigencia Anterior - Sueldos - Con Situación de Fondos	2,456,588,041.02	
0503-1-6227132-25	Vigencia Anterior - Provisión Deuda Laboral Docente		2,456,588,041.02
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA 0503	2,456,588,041.02	2,456,588,041.02
	TOTAL UNIDADES EJECUTORAS	5,059,033,015.02	5,059,033,015.02

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, modificar el concepto de la identificación presupuestal en los siguientes rubros de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Concepto Actual	Concepto Modificado
03-1-3161-20	UMATA - servicios personales	Desarrollo Rural - servicios personales
03-1-3161-16	UNIDAD TÉCNICA PARA LA REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRANSITO TRANSPORTES	Fortalecimiento Institucional Secretaría de Movilidad CSF

ARTÍCULO TERCERO. Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo, al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, será por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Señor Alcalde Distrital facultades hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar modificaciones en adiciones, reducciones, para crear y suprimir rubros, realizar créditos y contracreditos entre las unidades ejecutoras del presupuesto; con el fin de financiar el costo de las nóminas y demás obligaciones laborales con los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la

Secretaria de Educación; con los recursos del SGP asignados en la presente vigencia, los recursos del superávit del SGP prestación de servicios al cierre fiscal 2016 y con los recursos propios; Así mismo para el pago de bonos pensionales con recursos del FONPET.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en éstas modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Distrital dará trámite a lo ordenado en este Acuerdo y mediante Decreto adicionará al Presupuesto General de Gastos e Inversión, los recursos autorizados.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Cuatro (04) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta a Los Cuatro (04) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo N° 024 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Vista las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los once (11) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

JIMENA ABRIL DE ANGELIS

Alcaldesa (E) Distrital

Vo. Bo. **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**, Director Jurídico Distrital

Proyecto de Acuerdo No. 027

ACUERDO NUMERO 024

Fecha: 11 diciembre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PUBLICA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE ARTICULA Y/O INTEGRA A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS

El Concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial las contenidas en los, numerales 1° y 9° del artículo 313° de nuestra Constitución Política de 1991.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, la Biblioteca Pública Distrital.

PARÁGRAFO: La Biblioteca contará con el apoyo y asesoría de la Red Departamental y Nacional de las Bibliotecas Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: La Biblioteca Pública Distrital de Santa Marta, que se crea pertenecerá a la estructura administrativa de la Alcaldía de Santa Marta, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Cultura Distrital de Santa Marta, tendrá a cargo el direccionamiento y control de la Biblioteca Pública Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de la Biblioteca Pública del Distrito de Santa Marta:

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de los grupos poblacionales. Esta recopilación incluye no solamente materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento pueden ofrecer material de información.
2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos poblacionales del Distrito de Santa Marta.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre títulos y/o colecciones, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en las organizaciones de la comunidad.
5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente en los niños, niñas y jóvenes del Distrito de Santa Marta
6. Fomentar el hábito de la Lectura de manera didáctica y especial a la primera infancia del Distrito de Santa Marta; partiendo de la base de que en los primeros años es cuando se desarrollan las habilidades, intereses y hábitos de lectura.
7. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad y/o grupos poblacionales.
8. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
9. Procurar por la creación y la organización del archivo histórico del Distrito de Santa Marta.
10. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del Distrito de Santa Marta.
11. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad y/o grupos poblacionales.

12. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc., como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones en los corregimientos del Distrito de Santa Marta.

13. Garantizar, fomentar e incentivar en los grupos poblacionales y/o comunidad del Distrito de Santa Marta una oferta de servicios culturales con programación permanente.

ARTÍCULO CUARTO: En lo sucesivo la Administración Distrital de Santa Marta, conjuntamente con el Honorable Concejo Distrital priorizarán alternativa para hacer ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, en los adicionales para garantizar a la biblioteca pública el desarrollo que merece.

ARTÍCULO QUINTO: La Biblioteca Publica Distrital de Santa Marta contará con un director general; el cual será el (la) bibliotecaria que se encargará de administrar y promover las funciones de la biblioteca.

ARTÍCULO SEXTO: La Biblioteca Pública Distrital de Santa coordinará sus funciones conforme a los criterios del Sistema Nacional de Cultura, ley 397 de 1997 y la ley 1379 de 2010, y el Plan Maestro de Cultura Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaria de Cultura Distrital; una vez entre en vigencia el presente acuerdo; expedirá el reglamento que contemple el uso, propósitos estratégicos, estructura administrativa y demás aspectos esenciales para el efectivo funcionamiento de la Biblioteca Publica Distrital de Santa conforme a la normatividad vigente al respecto.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Seis (06) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta a los Seis (06) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo N° 027 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PUBLICA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE ARTICULA Y/O INTEGRA A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS”

Vista las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLICASE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los once (11) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Alcaldesa (E) Distrital

Vo. Bo. **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**, Director Jurídico Distrital